

servicio ordinario y extraordinario, sin con-
siderar cosa alguna. Al qual se p^{te} Ciento de-
ta mitad p^{te} haue orden para no cobrase
de los arbitrios, que fuesen cargados so-
bre consumo o reparim^{tos} Personales
no le queda ni quedo a esta Ciudad, mas
alguno que pueda servir para dar
fuerza a las Cargas Presas — — — — —

0 — —

Tambien en virtud de Real facultad de
esta Ciudad de arbitrio de su Real p^{te}
gumial de Sevilla, y de su p^{te} de los
quesos de su Real p^{te} de su Real p^{te} aplicado
para la satisfaccion de diversos gastos
y Cargas de Justicia, señalados en la
misma Real facultad por los Despachos
de que alcarras sus propios y en el
termino año cumplido, produxo liquidos
de setenta y dos mill Doientos treinta y cinco
p^{tes} y de ellos sacados once mill Cientos
diez y siete p^{tes} y diez y siete mas, mitad
de que se p^{te} de sale, y quatrocientos qua-
renta y quatro p^{tes} y veinte y tres mas, p^{te}
de quatro p^{tes} Cientos de la otra mitad de
que tambien se p^{te} de sale, le mandaron en
esta Ciudad para los dhos. sus gastos y Car-
gas de Justicia, diez mill setenta y se-
uenta y dos p^{tes} y veinte y ocho mas — — — — —

100672 28

Tambien de esta Ciudad en virtud de Real
facultad de arbitrio de quatro mas p^{tes}
asumbre de vino que p^{te} mayor y menor
de consumo en esta Ciudad y su Jurisd.
aplicado para la paga de gastos y Cargas
de Justicia de esta Ciudad, a que no alcan-
zan sus propios y arbitrios de la Parida

0

